

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:18:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

POR TANTO LA EXPERIENCIA DEBE ACREDITARSE TAMBIEN EN DICHS SERVICIOS

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES:

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA Y/O AMBIENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O FABRICACION DE ESTRUCTURAS Y/O COBERTURAS METALICAS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES.

POR FAVOR SRES DEL COMITÉ DEN LA OPORTUNIDAD TODOS LOS POSTORES A NIVEL NACIONAL DE PARTICIPAR Y ACOGA LA OBSERVACION REALIZADA, QUE SEA UNA EVALUACION JUSTA, EQUITATIVA Y SIN PREFERENCIAS TAL COMO LO SEÑALA EL ART. 2 LCE., APELAMOS A SU PROFESIONALISMO Y OBJETIVIDAD. EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

ASIMISMO, La Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolucón de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE : LA DENOMINACION INFRAESTRUCTURA YA QUE EL RESTO SOLICITADO SI SE ENCUENTRA EN SERVICIOS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:18:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE PODER POSTORES A NIVEL NACIONAL
Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y OBTENER EL MAYOR NUMERO DE OFERTAS Y ESCOGER LA MAS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD, TAL COMO LO SEÑALA EL ART. 1 LCE.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO:
-SUPERVISOR EN OBRAS Y/O SERVICIOS Y/O RESIDENTE EN OBRAS Y/O SERVICIOS EN:
OBRAS Y/O SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL.

SRES DEL COMITÉ EXIGIR SOLO EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO, ESTARIAN DISCRIMANDO LA PARTICIPACION DE MUY BUENOS PROFESIONALES QUE TIENEN EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO. LA EXPERIENCIA DE TODO PROFESIONAL ES UNICA YA SEA EN EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO.

POR FAVOR SRES DEL COMITÉ DEN LA OPORTUNIDAD TODOS LOS POSTORES A NIVEL NACIONAL DE PARTICIPAR ACOGIENDO LA PRESENTE OBSERVACION Y QUE SEA UNA EVALUACION JUSTA, EQUITATIVA Y SIN PREFERENCIAS TAL COMO LO SEÑALA EL ART. 2 LCE., APELAMOS A SU PROFESIONALISMO Y OBJETIVIDAD

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE

ASIMISMO, La Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: SUPERVISOR Y RESIDENTE, Y NO SE ACOGE EN EL SECTOR PRIVADO, DEBIDO A QUE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 EN EL Artículo 16. Requerimiento 16.1 señala que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". POR LO QUE EL SERVICIO CONVOCADO EN ESTA ENTIDAD PUBLICA, REQUIERE LA POSTERIOR EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PROPUESTA DE CADA POSTOR EL CUAL AL SER REALIZADOS EN ENTIDADES PUBLICAS PERMITE LA VERIFICACION EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS, LO CUAL NO OCURRIRIA EN EL SECTOR PRIVADO YA QUE DIFICULTA SU VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	27/09/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	13:39:00

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.
CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE PROCESO SON 30 DIAS= 1 MES.

POR LO TANTO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, DEBE GUARDAR OBJETIVIDAD Y PROPORCIONALIDAD.
POR LO QUE EXIGIR DOS AÑOS = 24 MESES, ES DESPROPORCIONAL .

POR LO EXPUESTO SRES DEL COMITÉ MUY RESPETUOSAMENTE , Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSORES.
SOLICITAMOS, QUE LA EXPERIENCIA AL PERSONAL CLAVE EXIGIDA SEA 1 AÑO=12 MESES.

SRES DEL COMITÉ EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , AMPARADO EN EL NUMERAL 72.4 DEL ARTICULO 72 DEL RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, DEBIDO A QUE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 EN EL Artículo 16. Requerimiento 16.1 señala que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". Y SEGUN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 EN EL Artículo 179. Residente de Obra 75 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20392307045	Fecha de envío :	28/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA MARAÑON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:56:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión del todo el documento que corresponde a las bases colgadas por el comité, OBSERVAMOS que en su gran mayoría de paginas es borrosa e ilegible, que impide a los postores apreciar con claridad su contenido, vulnerando los principios de:

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

Por lo que solicitamos que con la finalidad de su integración corrijan este error y publiquen bases claras sin borrones y que sean legibles, para que los postores obtengan información clara y precisa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página:** todo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar ley y reglamento de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE: EN LAS BASES INTEGRADAS SE ADJUNTARA DE MANERA LEGIBLE LOS TDR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20610183566	Fecha de envío :	29/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MIJAVASA E.I.R.L.	Hora de envío :	21:58:27

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR Y AMPLIAR COMO SERVICIOS SIMILARES: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN EN COMPLEJO MULTIDEPOTIVO Y/O MERCADO.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE. TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE: DEBIDO A QUE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 EN EL Artículo 16. Requerimiento 16.1 señala que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". DEBIDO A QUE EL SERVICIO CONVOCADO SE ENCUENTRA EN EL SECTOR SALUD Y SEGUN NORMATIVA TECNICA DE SALUD N°113-MINSA/DGIEM-V.01, LO CUAL INDICA LAS ESPECIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION,MUY DIFERENTE A LO SOLICITADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20570802721	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	TOGACOCHA SAC	Hora de envío :	21:33:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL PERSONAL CLAVE, EL RESIDENTE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION (PAG.44) SEÑALAN QUE ESTE DEBE TENER EXPERIENCIA COMO RESIDENTE EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN EDIFICACIONES EN GENERAL.

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION, SI ES POSIBLE QUE PUEDA AMPLIARSE LOS TERMINOS DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE COMO: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

CON LA FINALIDAD QUE NO EXISTA AMBIGUEDADES Y TENER UNA PLURALIDAD DE POSTORES PARA QUE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B-4 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: SUPERVISOR, RESIDENTE Y/O INSPECTOR EN EL SECTOR PUBLICO, NO SE ACOGE EN EL SECTOR PRIVADO, DEBIDO A QUE SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 EN EL Artículo 16. Requerimiento 16.1 señala que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". POR LO QUE EL SERVICIO CONVOCADO EN ESTA ENTIDAD PUBLICA, REQUIERE LA POSTERIOR EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PROPUESTA DE CADA POSTOR EL CUAL AL SER REALIZADOS EN ENTIDADES PUBLICAS PERMITE LA VERIFICACION EN LAS DISTINTAS PLATAFORMAS, LO CUAL NO OCURRIRIA EN EL SECTOR PRIVADO YA QUE DIFICULTA SU VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SALUD SAN IGNACIO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRCAJ-DRSC/RSSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE LA MUSHCA, DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20570802721	Fecha de envío :	30/09/2024
Nombre o Razón social :	TOGACOCHA SAC	Hora de envío :	21:33:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O FABRICACION DE ESTRUCTURAS Y/O COBERTURA METALICA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES.

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION, SI ES POSIBLE QUE PUEDA AMPLIARSE LOS TERMINOS DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUEDANDO DE ESTA MANERA: SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE PUESTOS DE SALUD Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION Y/O FABRICACION DE ESTRUCTURAS Y/O COBERTURA METALICA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O HOSPITALES.

CON LA FINALIDAD QUE NO EXISTA AMBIGUEDADES Y TENER UNA PLURALIDAD DE POSTORES PARA QUE PUEDE CUMPLIR LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B-4 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE : LA DENOMINACION INFRAESTRUCTURA YA QUE EL RESTO SOLICITADO SI SE ENCUENTRA EN SERVICIOS SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null